

## **LAS LICENCIAS CREATIVE COMMONS VEHÍCULO HACIA EL CONOCIMIENTO LIBRE**

**Rafael Palomo López<sup>1</sup>, Alberto Argote Martín<sup>2</sup>**

1: Centro de Profesorado de Málaga  
C/ Noé nº 3; CP: 29007 Málaga  
e-mail: rafaelpalomo@wanadoo.es

2: Instituto de Educación Secundaria Nº 1 Universidad Laboral  
Julio Verne 6 29010 Málaga  
e-mail: jaargote@wanadoo.es

**Palabras clave:** Internet, licencias Creative Commons, compartir.

**Resumen.** Las licencias Creative Commons (en adelante CC) representan una posibilidad de compartir obras creativas por Internet, consintiendo que algunos derechos sobre las mismas estén permitidos para los usuarios.

### **1. COMPARTIR, VERBO CLAVE EN INTERNET**

En un curso de formación sobre una plataforma<sup>1</sup> de Enseñanza Virtual una profesora indicó que era reticente a poner en la misma un material que había hecho para su asignatura; el motivo que esgrimió fue que no deseaba que sus compañeros se “aprovechasen” de su trabajo.

Cada uno es libre de hacer lo que desee, pero si uno o varios documentos propios, en los que se han invertido un número importante de horas, se guardan en “un cajón” no nos estamos haciendo un favor precisamente (entre otras razones porque se quedan obsoletos pasado un tiempo). Si no se van a publicar de ninguna forma (libro, capítulo de libro, artículo de revista...) es mejor que se encuentren “publicados” en Internet para que todo el mundo conozca nuestro trabajo. Si, aparte, a algunos usuarios les sirven y les vienen bien utilizarlo... mejor que mejor.

Podemos partir de una premisa: ¿Quién no ha buscado información en Internet para elaborar documentos propios?, ¿cuántas veces hemos buscado fotografías e imágenes (por

---

1 [http://es.wikipedia.org/wiki/Plataformas\\_did%C3%A1cticas](http://es.wikipedia.org/wiki/Plataformas_did%C3%A1cticas)

carecer de ellas) para ilustrar un trabajo y no las hemos encontrado? (o si lo hemos hecho tenían una licencia que no nos permitía su uso sin pedir permiso al autor, permiso que en la mayoría de las ocasiones no recibíamos). Si hubiésemos encontrado la información que necesitábamos, la imagen que nos era útil... lo habríamos agradecido seguro.

Por tanto, compartir con los demás nuestro trabajo es un ejercicio de buena práctica que repercutirá en nosotros mismos. Y se comparte de todo: fotografías, música, cursos... en medio de esta "revolución de la Internet" en la que los usuarios pasan de ser meramente consumidores de cultura a productores, creadores de dicha cultura.

Pero... compartir no tiene que significar "regalar", no quiere decir que cualquiera se pueda atribuir nuestro trabajo. La mayor parte de los creadores no desean poner a sus obras el símbolo © identificativo del "copyright", acompañado de la frase "todos los derechos reservados" porque en multitud de ocasiones no refleja necesariamente sus intereses y pretensiones cuando publican algo en Internet.

Por ejemplo, pensemos en un grupo musical que desea promocionarse, darse a conocer y pone sus canciones en la Red para que cualquiera pueda bajárselas, grabarlas en un CD para ponerlas en una fiesta, regalárselas a sus conocidos... pero que no están dispuestos a que nadie las venda (con la consiguiente merma de beneficios). Pensemos a un profesor o profesora que realiza una serie de presentaciones sobre un tema concreto y que desea ponerlas a disposición de otros profesores o profesoras para que las utilicen, pero no está dispuesto a que se atribuya nadie la autoría de las mismas.

Para dar cobertura al ánimo de "compartir bajo ciertas condiciones" surgieron las licencias CC.

## 2. ¿QUE SON LAS LICENCIAS CC?

CC (traducido literalmente como "*Comunes Creativos*") es una organización americana<sup>2</sup> sin ánimo de lucro que promueve, como indica en la portada de su Web, el compartir, reutilizar y remezclar. Intenta reducir las barreras legales de la creatividad, por medio de una nueva legislación y apoyándose en las nuevas tecnologías, para facilitar la distribución y el uso de contenidos.

Está inspirada en la licencia GPL<sup>3</sup> (dirigida a desarrollos de software libre<sup>4</sup>), y trata de dar cobertura a trabajos creativos: cine, música, páginas Web, etc.

Cualquier persona puede usar las licencias CC para escoger los términos de propiedad (copyright) de sus trabajos, pasando éstos de tener "todos los derechos reservados" a "**algunos derechos reservados**". Así, los usuarios pueden proteger y compartir sus obras eliminando la

---

2 <http://creativecommons.org/>

3 General Public License <http://www.gnu.org/licenses/gpl.html>  
<http://www.es.gnu.org/modules/content/index.php?id=8>

4 [http://es.wikipedia.org/wiki/Software\\_libre](http://es.wikipedia.org/wiki/Software_libre)

incertidumbre legal que supone que cualquier navegante pueda bajarse sin problemas de Internet documentos en diversos formatos.<sup>5</sup>

Los *creadores* pueden definir hasta que punto están dispuestos a compartir los derechos sobre sus obras que les otorga la ley. Los *usuarios* pueden conocer previamente qué pueden hacer con una obra.

Como las licencias originales de CC se basan en la legislación estadounidense (que se haya armonizada, a través de tratados internacionales, con la legislación de otros países), es preciso que dichas licencias se adapten a las particularidades legislativas de cada país. Por este motivo las licencias deben adaptarse específicamente, por abogados locales, a la regulación de cada país. En el caso de España nuestra Ley de Propiedad Intelectual indica en el artículo 17:

“Corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley”.

De esta forma, si una persona indica que su obra tiene una licencia CC esto no se contrapone en absoluto con lo regulado en la Ley, ya que es dueño y señor de su obra y puede hacer con ella lo que quiera. Por tanto, las licencias CC son compatibles con nuestra legislación.

Y como muestra varios vídeos para comprender mejor qué son las licencias CC:

- Qué son las licencias CC: [http://www.youtube.com/watch?v=\\_ZHUOyYFgEk](http://www.youtube.com/watch?v=_ZHUOyYFgEk)
- El profesor Lawrence Lessig explica qué son las licencias CC (entrevista en inglés): <http://www.youtube.com/watch?v=AWxyx5iYdvI>
- ¿Cómo aprovechar material bajo CC? Lawrence Lessig, pionero de CC en todo el mundo, explica cómo cambiar la forma de pensar en torno a utilizar música, videos y audio de otras personas: <http://www.youtube.com/watch?v=KhePgDoD3Ck>

## 2.1. Tipos de licencias

En sitio Web de CC en España<sup>5</sup> se encuentran recogidos los tipos de licencia<sup>6</sup> (que recogemos literalmente a continuación). Una licencia CC no invalida el copyright de una obra, sino que permite algunos derechos a terceras personas con una serie de condiciones (**cuatro**) que componen **seis** licencias CC:

---

5 <http://es.creativecommons.org/>

6 <http://es.creativecommons.org/licencia/>

### Condiciones:



**Reconocimiento (Attribution):** El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceras personas si se muestra en los créditos.



**No Comercial (Non commercial):** El material original y los trabajos derivados pueden ser distribuidos, copiados y exhibidos mientras su uso no sea comercial.



**Sin Obra Derivada (No Derivate Works):** El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido pero no se puede utilizar para crear un trabajo derivado del original.



**Compartir Igual (Share alike):** El material creado por un artista puede ser modificado y distribuido pero bajo la misma licencia que el material original.

### Licencias que se pueden escoger



**Reconocimiento:** El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos.



**Reconocimiento - Sin obra derivada:** El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se pueden realizar obras derivadas.



**Reconocimiento - Sin obra derivada - No comercial:** El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial. No se pueden realizar obras derivadas.



**Reconocimiento - No comercial:** El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.



**Reconocimiento - No comercial - Compartir igual:** El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.



**Reconocimiento - Compartir igual:** El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. Las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

Para incluir estas licencias en un sitio Web debemos responder a un par de preguntas en el sitio Web de CC y el sistema nos facilita un icono para incluir en las páginas que queramos (en forma de comandos HTML para copiar y pegar).

### 3. FUTURO DE LAS LICENCIAS CC

Si tenemos en cuenta el poco tiempo desde su creación (2001) el futuro de este tipo de licencias es más que prometedor. Basándonos en una aplicación que busca páginas indexadas en Yahoo! ([http://www.openbusiness.cc/cc\\_stat/index.php](http://www.openbusiness.cc/cc_stat/index.php)) en abril de 2007 se encuentran un total de 19.942.624 sitios Web con algún tipo de licencia CC (hay varias versiones de este tipo de licencias), de ellos 1.946.234 adaptados a la legislación española (recordamos que se nos da un código HTML para pegarlo en nuestra página Web). En febrero de 2005 esta cifra rondaba los 10 millones de sitios, por lo que podemos comprobar que en dos años se han duplicado).

De momento **Yahoo!** ha creado un buscador especial para obras licenciadas bajo CC (<http://search.yahoo.com/cc>), **Google**, en búsqueda avanzada ([http://www.google.com/advanced\\_search?hl=es](http://www.google.com/advanced_search?hl=es)) ofrece la posibilidad de búsquedas filtradas por el tipo de licencia de uso con el que se publican las páginas Web, la misma organización pone a disposición de los usuarios un buscador propio de CC (<http://search.creativecommons.org/>).

También asistimos al nacimiento de **Web dedicadas a compartir recursos** de este tipo. Como ejemplo, en temas musicales tenemos a:

- **dpop**<sup>7</sup>, que “*es una plataforma independiente para la promoción de artistas nacionales a favor de la cultura libre que así lo hacen constar licenciando sus creaciones, vinculadas al género pop, bajo alguna de las modalidades de Creative Commons u otra licencia copyleft*”<sup>8</sup>.
- **EP3.es**<sup>9</sup>, donde llevan desde 2006 apostando por la música con licencia CC. Disponen de EP3 Radio<sup>10</sup>, emisora en la que sólo se emite la música que hacen los lectores y en la que no hay bandas con contrato discográfico ni temas del repertorio de la SGAE (Sociedad General de Autores y editores).

Por otra parte han surgido **iniciativas** que utilizan la filosofía, la experiencia de CC a otros ámbitos. Como ejemplo: **Science Commons**<sup>11</sup> nació en 2005 con el objetivo de trasladar la experiencia de CC al ámbito científico. Desde su fundación intenta animar la innovación

---

7 <http://www.dpop.es/>

8 <http://www.dpop.es/info/>

9 <http://www.ep3.es/>

10 [http://www.ep3.es/multimedia/player\\_radio.html](http://www.ep3.es/multimedia/player_radio.html)

11 <http://sciencecommons.org/>

científica facilitando a investigadores, empresas y universidades el acceso a bases de datos, revistas... así como compartir el conocimiento con los demás.

También encontramos **revistas de divulgación** que comienzan a liberar números atrasados bajo licencia CC. Por ejemplo USERS Linux de la editorial MP Ediciones<sup>12</sup>, TEC.AR<sup>13</sup>, Eureka<sup>14</sup>.

#### 4. NUESTRO GRANITO DE ARENA

Cuando conocimos este tipo de licencias lo aplicamos inmediatamente a nuestros trabajos. En agosto de 2006 nos encontrábamos trabajando en el diseño de varios cursos sobre aplicaciones informáticas y no dudamos en hacerlo.

Rafael Palomo López diseñó un curso de Posgrado para la Universidad de Málaga acerca de la aplicación gratuita del Instituto Cervantes “Rayuela”.

Con estas iniciativas todos estamos contribuyendo al desarrollo de una cultura libre, no dirigida por nadie, en la que la autoría es respetada y la creación cultural más rápida y ágil, pues no tenemos que pedir permisos constantemente, ya que las condiciones de uso son claras y conocidas desde el comienzo.

#### BIBLIOGRAFÍA

- [1] Barandiarán, X (2003) “Cómo y por qué usar licencias Copyleft” [http://www.e-tester.net/dvd/docs/es\\_hack02.pdf](http://www.e-tester.net/dvd/docs/es_hack02.pdf)
- [2] Castillo, C. (2007) “Licencias de uso Creative Commons” <http://www.tejedoresdelweb.com/307/article-68900.html>
- [3] Corsi, M. (2006) “¿Que Es La Licencia Creative Commons? Estos Videos Le Ayudan A Descubrirlo” [http://www.masternewmedia.org/es/2006/11/24/que\\_es\\_la\\_licencia\\_creative.htm](http://www.masternewmedia.org/es/2006/11/24/que_es_la_licencia_creative.htm)
- [4] De la Cueva, J. (2005) “Por qué las licencias Creative Commons son legales en España” <http://www.derecho-internet.org/node/272>
- [5] De Sagarra, C. (2005) “Creative Commons y los derechos de autor en internet” <http://www.maestrosdelweb.com/editorial/creativecommons/>
- [6] Dulong de Rosnay, M. (2006) “Creative Commons: licencias de contenido abierto para regular trabajos creativos”. Revista Novática, 181, 28-30 <http://www.ati.es/novatica/2006/181/181-28.pdf>
- [7] Hernán Vercelli, A. (2004) “La conquista silenciosa del ciberespacio: Creative Commons y el diseño de entornos digitales como nuevo arte regulativo en Internet” <http://www.arielvercelli.org/libros.html#lcsdc>
- [8] Hernán Vercelli, A. (2006) “Aprender la libertad: El diseño del entorno educativo y la producción colaborativa de los contenidos básicos comunes”

---

12 <http://www.tectimes.com/magazines/LINUX/lx025/cdonline/menu.htm>

13 <http://www.tec-ar.com.ar/>

14 <http://www.portaleureka.com/>

- <http://www.arielvercelli.org/libros.html#lcsdc>
- [9] Mendizábal, P. y Montezuma O. Hacia una gestión inteligente de los derechos de autor: nuevas licencias y modelos de negocio. [http://www.cpsr-peru.org/cc-peru/prelanzamiento\\_ccperu.pdf](http://www.cpsr-peru.org/cc-peru/prelanzamiento_ccperu.pdf)
- [10] Xalabarder, R. (2006) “Las licencias Creative Commons: ¿una alternativa al copyright?”. Revista uocpapers, 2. <http://www.uoc.edu/uocpapers/dt/esp/xalabarder.html>